



UNA E

RESOLUCION-011-JE-UNA E-2024

JUNTA ELECTORAL UNA E

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 61 de la carta magna ordena: *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público (...)"*;
- Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...)*
e) *Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;*
f) *Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa (...)*;
- Que, el artículo 17 de la mencionada norma dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*;
- Que, el artículo 45 de la norma antes señalada establece: *"Art. 45.- Principio del cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos"*;
- Que, el artículo Art. 46 de la norma ibidem establece: *"Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así"*

P



UNA E

como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;

Que, el Art. 60 de la mencionada norma dispone: *“Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;*

Que, el Artículo 5 del Reglamento de Elecciones de la Universidad determina: *“Junta Electoral. - Es el máximo órgano electoral que se encargará de organizar y llevar a cabo el proceso eleccionario mediante voto personal, obligatorio, directo y secreto. Para la designación de los miembros de la Junta Electoral, el Rector remitirá ternas con los nombres de los representantes de cada uno de los estamentos ante el Consejo Superior Universitario el cual designará un representante principal y su respectivo suplente por cada estamento a ser elegido, debiendo la Junta Electoral quedar conformada de la siguiente manera:*

- a) Un representante de las autoridades académicas, quien la presidirá;*
- b) Un representante de los docentes titulares;*
- c) Un representante de los estudiantes, que deberá acreditar ser estudiante regular y haber cursado al menos el 50 % de la malla curricular de la carrera correspondiente, con un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy bueno; y,*
- d) Un representante de los servidores y trabajadores, que tenga nombramiento permanente o contrato indefinido de trabajo.*

Los delegados de los candidatos inscritos para el respectivo proceso electoral, podrán participar en la Junta Electoral, con voz pero sin voto. Actuará en calidad de secretario de la Junta Electoral un profesional del derecho designado por el Consejo Superior Universitario”;

Que, el artículo 6 del reglamento ibídem dispone: *“Atribuciones y responsabilidades de la Junta Electoral. - Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Electoral:*

- a) Organizar y llevar a cabo los procesos de elecciones para la designación de primeras autoridades y de representantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación;*
- b) Garantizar el derecho al voto directo, secreto e individual;*
- c) Garantizar los derechos de los distintos actores dentro del proceso electoral;*
- d) Resolver sobre la calificación e inscripción de las listas presentadas para el correspondiente proceso electoral;*
- e) Establecer los lineamientos para el desarrollo de la campaña electoral;*



UNAE

- f) Disponer a la Secretaría General en coordinación con la Dirección de Talento Humano, remita los padrones electorales de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, según sea el caso;
- g) Disponer a la Secretaría General y a la Dirección de Talento Humano se remita el listado de estudiantes de las carreras en modalidad en línea y a distancia y de los directores de los centros de apoyo;
- h) Disponer a la Secretaría General se remita el listado de estudiantes de las carreras en modalidad en línea;
- i) Aprobar los padrones electorales preliminares y disponer su publicación por parte de la Dirección de Comunicación Estratégica en los canales oficiales de la Universidad Nacional de Educación;
- j) Conocer y resolver dentro del término de 2 (dos) días las observaciones a los padrones electorales provisionales, las cuales podrán ser presentadas por los miembros de la comunidad universitaria hasta 2 (dos) días término posteriores a su difusión por parte de la Dirección de Comunicación Estratégica;
- k) Disponer a la Dirección de Comunicación Estratégica la publicación y difusión de los padrones electorales finales en los canales oficiales de la Universidad Nacional de Educación, el cual una vez exhibido no podrá ser modificado por ningún motivo;
- l) En el caso de que las elecciones se realicen de manera electrónica, virtual y/o híbrida, disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación que implemente la plataforma electrónica correspondiente, la que deberá contar con todos los elementos de seguridad del caso; y, que se proceda a capacitar a los servidores involucrados en todas las etapas del proceso electoral, velando por la confidencialidad, seguridad y transparencia en todas sus etapas;
- m) En el caso de que las elecciones se realicen de manera presencial disponer a la Dirección de Publicaciones y Fomento Editorial la elaboración del material electoral necesario para el proceso de elección correspondiente, la cual deberá velar por el adecuado manejo y custodia del mismo hasta que sea entregado a la Junta Electoral, de conformidad con lo establecido en este reglamento. Con respecto a las papeletas de votación, las mismas deberán estar seriadas y contener los sellos correspondientes;
- n) Recibir el material electoral por parte de la Dirección de Publicaciones y Fomento Editorial en caso de que se realicen elecciones presenciales, y entregar a las Juntas Receptoras del Voto;
- o) Disponer a la Dirección de Comunicación Estratégica que realice una campaña de difusión relacionada con el proceso de elección correspondiente, aplicando los principios establecidos en el presente reglamento;
- p) Designar a los integrantes de las Juntas Receptoras del Voto y definir el número y su lugar de instalación;
- q) En caso de que las elecciones se realicen de manera electrónica, virtual y/o híbrida, previo a iniciar los escrutinios, verificar que las tablas correspondientes al registro de votos, dentro de la base de datos asignada al proceso de elecciones se encuentre en cero, así como también la verificación de la operatividad de la plataforma instalada para el efecto. Esta verificación se realizará conjuntamente con el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Secretario General y Director de Talento Humano; Realizar el escrutinio final y proclamar los resultados del proceso electoral, y comunicar al Consejo Superior Universitario;
- s) Verificar el cierre de la plataforma electrónica, en el caso de elecciones electrónica, virtual y/o híbrida y el cierre de las urnas, en el caso de elecciones



UNA E

presenciales, una vez concluido el proceso electoral; y, entregar a la Secretaría General de la Universidad toda la documentación y material electoral, relacionado con cada proceso electoral, para su archivo y custodia;

t) En caso de no integrarse una Junta Receptora del Voto, la Junta Electoral por medio de su presidente, designará a quienes deberán sustituirlos;

u) Absolver consultas relativas al proceso electoral dentro del ámbito de su competencia;

v) Verificar el cumplimiento de requisitos de las candidaturas presentadas, acorde a la normativa aplicable; y,

w) Resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia”;

Que, el Artículo 9 de la referida norma determina: “*Juntas Receptoras del Voto. - Son los órganos encargados de la recepción de las votaciones de los electores. En los procesos electorales presenciales estarán integradas de la siguiente manera:* a) *Un docente titular, quien la presidirá;* b) *Un representante de los estudiantes, que deberá acreditar ser estudiante regular y haber cursado al menos el 50 % de la malla curricular de la carrera correspondiente, con un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy bueno; y,* c) *Un servidor o trabajador de la Universidad Nacional de Educación, con nombramiento permanente o contrato indefinido, quien actuará en calidad de secretario.*

Para el caso de los procesos electorales electrónicos y/o virtuales, se conformará una sola Junta Receptora del Voto, debiendo ser el integrante contemplado en el literal c) del presente artículo, el titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien actuará en calidad de secretario.

Cada miembro de la Junta Receptora del Voto tendrá su suplente a excepción del titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Que, el artículo 10 de la mencionada norma dispone: “*Atribuciones y responsabilidades de las Juntas Receptoras del Voto.- Las atribuciones y responsabilidades son las siguientes:*

a) Instalarse en el día, hora y lugar establecidos en la convocatoria del proceso electoral, de cuya actuación deberán dejar sentado en el acta correspondiente;

b) Verificar que el material electoral no presente inconsistencias;

c) Para el caso de elecciones presenciales se verificará que las urnas para el depósito de las papeletas se encuentren vacías;

d) Velar para que el derecho al voto se ejerza en condiciones que garanticen su carácter secreto, directo e individual;

e) Dar asistencia, para que los electores con discapacidad puedan ejercer su derecho al voto, cuando dicha discapacidad pudiera representar alguna limitación al ejercicio de su derecho al voto;

f) Recetar los votos de los sufragantes en el día, lugar y horario establecidos en la

convocatoria, verificando su identidad únicamente a través de la cédula de identidad, o pasaporte;

g) En elecciones presenciales constatar que todo sufragante, luego de ejercer su derecho al voto, deposite la papeleta en la urna y suscriba el registro correspondiente;

h) En elecciones presenciales custodiar las urnas, padrones, actas y demás material electoral hasta que las mismas sean debidamente entregadas a la Junta Electoral;

i) Elaborar el acta de cierre del proceso electoral, que deberá ser suscrita por



UNA E

todos sus miembros; y,

j) Verificar que el número de papeletas depositadas en las urnas este conforme con el número de sufragantes. Cuando el número de papeletas fuera mayor al de sufragantes se sacarán por sorteo las excedentes y se dejará constancia de la novedad en el acta de cierre. En ningún caso tendrán valor las papeletas que no fueren suministradas por la Junta Electoral, mismas que deberán estar seriadas y contarán con el sello correspondiente”;

Que, el artículo 30 de la norma *ibídem* establece: “Artículo 30.- La campaña electoral. - Los lineamientos a ser considerados para la campaña de cada proceso electoral serán definidos por la Junta Electoral. Los candidatos y/o listas que hayan sido calificadas podrán iniciar su campaña electoral una vez notificada su calificación y de acuerdo a las fechas del cronograma electoral. Solamente en el periodo de campaña electoral las listas y/o candidatos deberán promocionar sus planes o propuestas de trabajo y hacer uso de los colores, nombres y números que los representen, conforme han sido aprobados por la Junta Electoral. La campaña electoral concluirá en el plazo de dos (2) días antes del día establecido en el cronograma electoral para realizar el sufragio. Durante la campaña electoral no podrán suspenderse las actividades académicas y administrativas de la universidad. La inobservancia a las disposiciones de este artículo será sancionada de conformidad con lo establecido en la normativa institucional correspondiente”;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Elecciones establece: “Artículo 31.- Votación. - El día señalado para el sufragio, la Junta Electoral sesionará en pleno de manera permanente con el fin de vigilar el correcto desarrollo del mismo. La Junta Electoral y las Juntas Receptoras del Voto, se instalarán con una hora de anticipación al sufragio. A la instalación concurrirán obligatoriamente los miembros tanto principales como alternos. Una vez instaladas las Juntas receptoras del voto, la Junta Electoral, entregará los registros o padrones de electores, papeletas en número igual al de electores constantes en padrones, actas, reglamentos y suministros de oficina y demás material electoral necesario para el normal desarrollo del sufragio, dentro de la hora anterior al inicio del sufragio. Las Juntas Electorales y los delegados observadores de las listas, deberán constatar si el número de papeletas corresponde al número de empadronados en la respectiva junta, luego de lo cual, suscribirán el acta de constatación que será entregada al Secretario de la Junta Receptora del Voto. En caso de que el proceso se realice de manera electrónica o virtual, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación habilitará la plataforma para que los electores puedan realizar el sufragio. En el caso de los procesos electorales para elegir a las primeras autoridades y a los representantes de los estamentos ante el Consejo Superior Universitario, se podrá realizar el proceso de votación de forma presencial o virtual solamente en el caso de los estudiantes de las carreras en línea, a distancia o de aquellos estudiantes que de acuerdo a la planificación académica no se encuentren de manera presencial en la Universidad. Además, podrán votar de manera presencial o virtual el personal con derecho a voto de los centros de apoyo. Los miembros de las Juntas Receptoras del Voto acudirán a la hora indicada por la Junta Electoral y verificarán que se cuente con todo el material requerido para el desarrollo del proceso electoral. Los miembros de las Juntas Receptoras del Voto deberán permanecer hasta que, una vez concluido el escrutinio, se entregue la urna sellada con las papeletas al Secretario de la Junta Electoral. El secretario levantará el acta de instalación de la Junta, verificando la identidad de los

P



UNAE

integrantes de la misma e indicando el número de electores que corresponden al padrón electoral. Los electores acreditados en el padrón electoral deberán acercarse dentro del horario indicado para el proceso eleccionario a su Junta Receptora del Voto, presentarán su documento de identificación para el sufragio, en caso de que el proceso se realice de manera electrónica se le entregará el dispositivo que le permita señalar a la lista de su preferencia mediante votación electrónica, o la papeleta en el caso de ser votación presencial, después de ejercer el voto, las papeletas de votación serán depositadas por el elector en la urna; el elector firmará el registro de su asistencia al proceso electoral. El votante deberá marcar o digitar su voluntad de manera secreta. La votación para la elección de primeras autoridades se realizará por lista. La votación para la elección de los demás representantes ante el Consejo Superior Universitario se realizará por candidato”;

- Que, la mencionada norma dispone: *“Artículo 32.- Votos válidos, blancos y nulos. - Se considera como voto válido el pronunciamiento e intención clara y señalada a favor de uno de los candidatos o listas que constan en la papeleta. Serán considerados como votos blancos, las papeletas que luego del sufragio, no presenten marca o signo que permitan identificar con claridad la intención de apoyo del votante por una determinada candidatura Serán nulos los votos que presenten rayones, tachones, expresiones de rechazo y los que, a criterio de las Juntas Receptoras del Voto, se haya marcado la papeleta, pero no expresen decisión a favor de ninguna candidatura. En el caso de que la votación se realice de manera electrónica, virtual y/o híbrida, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación deberá implementar la plataforma necesaria para que se puedan cuantificar los votos válidos, blancos y nulos”;*
- Que, el artículo 33 de la norma en alusión expresa: *“Escrutinio. - Concluida la votación, las Juntas Receptoras del Voto inmediatamente procederán con la apertura de las urnas, en caso de que la votación se realice de manera presencial, realizarán el escrutinio y elaborarán las correspondientes actas, mismas que deberán ser suscritas por el presidente y secretario de cada Junta Receptora del voto. Las actas de instalación y cierre del proceso electoral con las observaciones realizadas, de ser el caso, deberán entregarse en un sobre cerrado con la correspondiente acta de entrega al Secretario de la Junta Electoral. El acta deberá contener la identificación y cuantificación clara de los documentos y demás material electoral entregado. La urna sellada con las papeletas se entregará al Secretario de la Junta Electoral, la misma que debe contener la constancia de la votación, y solamente se la abrirá en caso de impugnación. Para efectos de la proclamación de ganadores se contabilizarán únicamente los votos válidos, entendidos por tales aquellos que no son nulos ni blancos y ausencias, considerando para el efecto el porcentaje de votación de los estudiantes y de los servidores y trabajadores con derecho al voto”;*
- Que, el artículo 34 del Reglamento ibidem ordena: *“Proclamación Provisional de resultados. - Finalizado el escrutinio, la Junta Electoral ese mismo día proclamará los resultados (...) En los procesos electorales relacionados a los representantes al Consejo Superior Universitario los resultados provisionales se proclamarán en función de la votación nominal entre listas obtenida por cada candidato que participa en el proceso eleccionario, debiendo proclamarse como ganadores a los candidatos que hayan obtenido el mayor porcentaje de votación, aplicando criterios de paridad de género y alternabilidad. Si luego de aplicar los criterios antes mencionados y de existir un empate la Junta Electoral realizará*



un sorteo público. Los resultados provisionales podrán ser impugnados de conformidad con el procedimiento establecido en el presente reglamento”;

Que, la disposición general segunda del reglamento ordena: “SEGUNDA: Los plazos y términos establecidos en el presente reglamento tienen carácter preclusivo, los recursos que fueren interpuestos fuera de estos, serán desechados por extemporáneos”;

Que, la disposición general décima del reglamento en mención establece: “DÉCIMA: Quienes fueren designados para integrar los órganos electorales, no podrán delegar sus funciones ni excusarse del cumplimiento de esta responsabilidad, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SE-020-No.-055-2024-CSU, el Consejo Superior Universitario ha dispuesto:

“Artículo 1.- Conocer la RESOLUCIÓN-004-JE- UNA E-2024 de fecha 09 de julio de 2024, de la Junta Electoral.

Artículo 2.- Convocar a elecciones de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, de acuerdo al siguiente detalle: Tres (3) representantes de los estudiantes principales, y cuatro (4) alternos.

Artículo 3.- Aprobar la convocatoria a elecciones de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Ratificar como miembros de la Junta Electoral a las siguientes personas, de conformidad con la RESOLUCIÓN-SE-013-No.-041-2024-CSU de fecha 14 de junio de 2024; y, nombrar un suplente del Secretario de la Junta Electoral:

• En representación de las autoridades académicas: Principal: Janeth Catalina Mora Oleas, quien presidirá. Suplente: Dilida Anayra Luengo Molero.

• En representación de los Docentes: Principal: Jaime Iván Ullauri Ullauri. Suplente: Ormary Barberi Ruiz.

• En representación de los estudiantes: Principal: Luisa Alexandra Calle Mogrovejo Suplente: Edison Fabián Ortiz Gualpa

• En representación de los servidores y trabajadores: Principal: Martín Sebastián Urgiléz González. Suplente: Alexandra Estefanía Sanchez Goyes

• Secretario de la Junta Electoral: Cesar Augusto Salinas Molina. Suplente: Jessica Liliana Quezada Capelo (...);



UNA E

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

PROCESO	FECHAS
Publicación de los padrones electorales provisionales	(16/07/2024)
Recepción de observaciones al padrón electoral	(17/07/2024)
Resolución de observaciones y publicación de los padrones electorales	(18/07/2024 hasta el 19/07/2024)
Presentación de candidaturas por listas	(16/07/2024 hasta el 22/07/2024)
Calificación de candidaturas por listas	(23/07/2024 hasta el 24/07/2024)
Inscripción de candidaturas por listas	(25/07/2024)
Presentación de impugnación a las candidaturas por listas, dentro del horario laboral de 08:00 a 17:00.	(26/07/2024 hasta el 29/07/2024)
Resolución sobre impugnación a candidaturas por listas	(30/07/2024 hasta el 31/07/2024)
Publicación de candidaturas por lista calificadas	(01/08/2024)
Campaña Electoral	(02/08/2024 hasta el 08/08/2024)
Sufragio presencial en las instalaciones de la UNA E Matriz. Sufragio virtual a través de la plataforma que la Junta Electoral establezca para el efecto. Horario: 08:00 a 17:00	(12/08/2024)
Presentación de impugnaciones a resultados del sufragio, dentro del horario laboral de 08:00 a 17:00.	(13/08/2024 hasta el 14/08/2024)
Resolución del CSU a las impugnaciones de resultados del sufragio	(15/08/2024 hasta el 16/08/2024)
Publicación de resultados finales	(19/08/2024)
Proclamación de los ganadores	(19/08/2024)
Fecha de posesión	(20/08/2024 hasta el 23/08/2024)

Que, mediante RESOLUCIÓN-SE-021-No.-056-2024-CSU de fecha 16 de julio de 2024 el Consejo Superior Universitario resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el ajuste al cronograma de elecciones del proceso eleccionario de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación, a partir del proceso de presentación de candidaturas:*



UNA E

PROCESO	FECHAS
Presentación de candidaturas por listas	(16/07/2024 hasta el 18/07/2024)
Calificación de candidaturas por listas	(19/07/2024 hasta el 22/07/2024)
Inscripción de candidaturas por listas	(22/07/2024)
Presentación de impugnación a las candidaturas por listas, dentro del horario laboral de 08:00 a 17:00.	(23/07/2024 hasta el 24/07/2024)
Resolución sobre impugnación a candidaturas por listas	(24/07/2024 hasta el 25/07/2024)
Publicación de candidaturas por lista calificadas	(25/07/2024)
Campaña Electoral	(26/07/2024 hasta el 30/07/2024)
Sufragio presencial en las instalaciones de la UNA E Matriz. Sufragio virtual a través de la plataforma que la Junta Electoral establezca para el efecto. Horario: 08:00 a 17:00	(01/08/2024)
Presentación de impugnaciones a resultados del sufragio, dentro del horario laboral de 08:00 a 17:00.	(02/08/2024 hasta el 05/08/2024)
Resolución del CSU a las impugnaciones de resultados del sufragio	(06/08/2024 hasta el 08/08/2024)
Publicación de resultados finales	(12/08/2024)
Proclamación de los ganadores	(12/08/2024)
Fecha de posesión	(13/08/2024 hasta el 16/08/2024)

"DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. - Disponer a la Dirección de Comunicación Estratégica, gestione la publicación del ajuste al cronograma de elecciones del proceso electoral de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación. SEGUNDA. - Notificar con el contenido de la presente Resolución a los miembros designados para integrar la Junta Electoral, así como a sus suplentes...";

- Que, consta en la página web institucional la publicación realizada por la Dirección de Comunicación Estratégica con el siguiente texto: "...damos a conocer que, mediante RESOLUCIÓN-SE-021-No.-056-2024-CSU, se aprobó el ajuste al cronograma de elecciones del proceso electoral de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación, a partir del proceso de presentación de candidaturas". Así también consta en la publicación la resolución del ajuste al cronograma;
- Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 18 de julio de 2024, desde la secretaría de este órgano electoral se envió a los estudiantes que presentaron su postulación en la primera convocatoria, así como a los delegados de las listas, la resolución del Consejo Superior Universitario que ajustaba el cronograma, con el siguiente texto: "Estimados estudiantes se les recuerda el contenido de la resolución adoptada por el Consejo Superior Universitario mediante la cual se



UNAE

dispuso: Artículo 1.- Aprobar el ajuste al cronograma de elecciones del proceso eleccionario de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación, a partir del proceso de presentación de candidaturas" Lo que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes. Adjunto resolución en cuestión";

- Que, mediante INFO UNAE de fecha 16 de julio de 2024, se recuerda a la Comunidad Universitaria lo siguiente: *"Estimada comunidad universitaria: Les recordamos que la presentación de candidaturas por lista se debe realizar hasta hoy, jueves 18 de julio de 2024. Compartimos con ustedes la RESOLUCIÓN-SE-020-No.-055-2024CSU, donde se detalla la aprobación del inicio del proceso eleccionario y la convocatoria a elecciones de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, de acuerdo a las siguientes especificaciones: Tres (3) representantes de los estudiantes principales, y cuatro (4) alternos de representantes estudiantiles Convocatoria. Asimismo damos a conocer que, mediante RESOLUCIÓNSE-021-No.-056-2024-CSU, se aprobó el ajuste al cronograma de elecciones del proceso eleccionario de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación, a partir del proceso de presentación de candidaturas. Correo electrónico: cesar.salinas@unae.edu.ec";*
- Que, desde la Secretaría de la Junta Electoral se certifica que el día jueves 18 de julio se procedió a tomar contacto mediante llamada telefónica con los delegados de las listas que se presentaron en la primera convocatoria, pudiendo la secretaria informar al delegado Mateo Cedillo Pacheco respecto a la presentación de candidaturas. Así también se procedió a llamar a la estudiante Alejandra Sangurima como delegada de otra de las listas y al no recibir respuesta se envió mensaje desde la aplicación whatsapp en donde se pone en su conocimiento lo siguiente: *"Buenas tardes, las listas deben inscribirse hasta el día de hoy, lo que informo para el trámite pertinente" la estudiante respondió: "Buenas tardes ya les comunico gracias" Se procedió además a llamar al estudiante Santiago Solano por tres ocasiones sin obtener respuesta alguna, sin embargo la delegada de su lista fue debidamente notificada.*
- Que, el día 18 de julio a las 16h50 comparece a la Junta Electoral la estudiante Gladys Alejandra Sangurima Murillo delegada de la lista 7 FUD (Frente Unido Democrático Universitario), quien presenta documentación.
- Que, El día 18 de julio a las 16h50 comparece a la Junta Electoral el estudiante David Alejandro Jaramillo Cabrera candidato principal de la lista 5-10 Alianza La Libertad Avanza, Cauce Democrático, quien presenta documentación;
- Que, la Secretaría de la Junta Electoral certifica que además recibió mediante correo electrónico institucional el Plan de Trabajo remitido el día 18 de julio del presente a las 17h05 por el estudiante Adrián Santiago Solano Santos de la lista 7 FUD (Frente Unido Democrático Universitario);
- Que, la Secretaría de la Junta Electoral certifica que también recibió mediante correo electrónico institucional el Plan de Trabajo y código de colores remitido el día 18 de julio del presente a las 18h11 por el estudiante David Alejandro Jaramillo Cabrera, de la lista 5-10 Alianza La Libertad Avanza, Cauce Democrático;



UNA E

- Que, el secretario certifica que hasta las 23h59 minutos del día 18 de julio de 2024 no se han presentado más documentos por parte de las listas postulantes, por tanto y como dispone el reglamento de elecciones el plazo para esta etapa del proceso ha precluido;
- Que, durante la sesión de fecha 19 de julio de 2024 a las 08h00, convocada para revisar la documentación presentada y resolver sobre la calificación e inscripción de las listas, los miembros de la Junta Electoral proceden con la revisión de la documentación presentada por las listas, encontrándose las siguientes observaciones:

"1.- Respecto a la lista 7 FUD (Frente Unido Democrático Universitario):

- *No se adjunta la cédula de ciudadanía ni certificado de votación del estudiante Ante Angulo Diego Jair.*
- *El documento de aceptación de candidatura del estudiante Ante Angulo Diego Jair se presenta sin firma.*
- *No se adjunta la cédula de ciudadanía ni certificado de votación de la estudiante Castro Urdiales Verónica del Cisne.*
- *El documento de aceptación de candidatura de la estudiante Castro Urdiales Verónica del Cisne se presenta sin firma.*
- *La candidatura a cuarta alterna no cumple con los criterios de paridad y alternabilidad para conformación del Consejo Superior Universitario.*
- *Se presenta candidato principal 4, cuando en la convocatoria se determina un número de tres candidatos principales.*
- *No se presenta candidato principal 1.*
- *Se presenta plan de trabajo pero sin firma de responsabilidad.*
- *La lista no presenta respaldo de firmas.*

2.- Respecto a la lista 5-10 Alianza La Libertad Avanza, Cauce Democrático:

- *Presenta el plan de trabajo que registra dos firmas una del delegado de la Alianza y otra que no identifica a quien pertenece";*

- Que, el órgano electoral considerando que la participación de los estudiantes universitarios dentro de este proceso democrático se torna en un eje fundamental para la construcción de la democracia universitaria; que las instituciones de educación superior públicas deben adoptar un rol activo de promoción de la participación universitaria; que tras un análisis de razonabilidad realizado por la Junta Electoral y al considerar que existen ciertas omisiones subsanables, ya que los requisitos de forma no atienden a un propósito útil y oportuno que los torne necesarios para satisfacer un interés público imperativo de la institución, aplicando el principio de supremacía constitucional en cuanto se refiere a los derechos de participación detallados en líneas anteriores, con el objeto de garantizar la participación democrática de las dos postulaciones; mediante resolución RESOLUCION-003-JE-UNA E-2024 de fecha 19 de julio de 2024 resolvió: "Artículo 1.- Disponer a la lista 7 FUD (Frente Unido Democrático Universitario); y a la lista 5-10 Alianza La Libertad Avanza, Cauce Democrático, subsanen ante el Secretario de la Junta Electoral y hasta las 17h00 del día de hoy 22 de julio, las omisiones de forma en las que han incurrido al momento de presentar las candidaturas. DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- Sin perjuicio de que los delegados de las listas fueron notificados con las disposiciones emitidas por la Junta durante la sesión, se dispone que por



UNA E

secretaría se notifique la presente resolución. SEGUNDA.- Auto convocar a los miembros del órgano colegiado y a los delegados de las listas a reunión de la Junta que se llevará a las 17h00, para conocer y resolver sobre la calificación e inscripción de las listas presentadas.”;

Que, luego de revisar la documentación presentada, los miembros de la junta realizan las siguientes observaciones:

1.- Respecto a la lista 7 FUD, (Frente Unido Democrático Universitario):

La nueva documentación presentada por la lista, subsana algunas de las omisiones de forma observadas en la sesión inmediata anterior. No se presenta el plan de trabajo en formato PDF con las firmas de responsabilidad tal y como dispone el literal k) del art. 27 del Reglamento de elecciones: “k) Documento que contenga el plan de trabajo para el periodo de gestión, que constituye la propuesta, **con firma de responsabilidad, en formato físico y en pdf.**” (Énfasis incluido), no se cumple con la disposición contenida en la RESOLUCION-003-JE-UNA E-2024 expedida por la Junta Electoral: “Artículo 1.- Disponer a la lista 7 FUD (Frente Unido Democrático Universitario); y a la lista 5-10 Alianza La Libertad Avanza, Cauce Democrático, subsanen ante el Secretario de la Junta Electoral y hasta las 17h00 del día de hoy 22 de julio, las omisiones de forma en las que han incurrido al momento de presentar las candidaturas.” No se adjunta documento que señale expresamente el nombre del delegado de la lista, tal y como dispone el segundo inciso del artículo 27 del Reglamento de elecciones que señala los requisitos en la fase de presentación de candidaturas, que dispone: “...Las candidaturas en listas estarán integradas en un número igual de candidatos al que se establece en la convocatoria para las dignidades de cada estamento...**se hará constar el nombre del delegado, quien participará en la Junta Electoral en calidad de observador...**” (Énfasis incluido). La lista en referencia en primera instancia presentó dentro de la documentación, la aceptación en calidad de delegada de la estudiante: SANGURIMA MURILLO GLADYS ALEJANDRA, sin embargo al presentar la nueva documentación y al existir un cambio de delegado de la lista, se omite remitir el documento que lo acredite en tal calidad, o en donde conste su nombre como delegado, incurriendo así en una omisión reglamentaria.

2.- Respecto a la lista 5-10 Alianza La Libertad Avanza y Cauce Democrático:

Cumplen con la subsanación de omisiones al presentar el plan de trabajo de forma física y en formato pdf, con las respectivas firmas de responsabilidad;

Que, mediante RESOLUCION-004-JE-UNA E-2024 de fecha 22 de julio de 2024, la Junta Electoral resolvió:

“Artículo 1.- Aceptar la calificación de la lista 5-10, alianza “La Libertad Avanza, Cauce Democrático” conformada por los siguientes candidatos:

Principales	No.	Alternos
David Alejandro Jaramillo Cabrera	1	Paula Estefanía González Mogrovejo
Brigitte Stefania González Valdiviezo	2	Santiago David Torres González



UNA E

Bryam Josué Fajardo Lucero	3	Estefanía Jessenia Salto Astudillo
	4	Juan Diego Pijuana Erique

Artículo 2.- Negar la calificación de la lista 7 FUD (Frente Unido Democrático Universitario) por no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones;

Artículo 3.- Inscribir a la lista 5-10, alianza "La Libertad Avanza, Cauce Democrático" para que participe en el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Superior Universitario; y,

Artículo 4.- Aprobar el número y colores presentados por la lista 5-10 alianza "La Libertad Avanza, Cauce Democrático", de conformidad con la siguiente información:

Número	Código de colores
5-10	#1d0a42 #d6ab1c #e5effa

- Que, los delegados de las listas 7 FUD (Frente Unido Democrático Universitario) lista 5-10, alianza "La Libertad Avanza, Cauce Democrático" al estar presentes en la sesión de fecha 22 de julio fueron notificados en persona con las disposiciones descritas en el párrafo inmediato anterior;
- Que, el Secretario de la Junta Electoral certifica que no ha ingresado por secretaría ningún escrito de impugnación a la resolución de la Junta Electoral respecto a calificación de candidaturas por listas en los términos establecidos en literal e) del artículo 25;
- Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2024 la Secretaría General remite certificación con el siguiente texto: "Que hasta el día miércoles 24 de julio de 2024 hasta las 17:00 no se recibió ninguna impugnación ante el proceso eleccionario de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación de acuerdo al cronograma establecido en la RESOLUCIÓN-SE-021-No.-056-2024-CSU, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Educación";
- Que, de conformidad con el cronograma de elecciones, el plazo de la etapa de impugnación a la calificación de candidaturas por listas a precluido;
- Que, mediante RESOLUCION-005-JE-UNA E-2024 de fecha 25 de julio, la Junta Electoral expide los lineamientos para el desarrollo de la campaña electoral del proceso de elecciones de representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario;
- Que, mediante resolución RESOLUCION-006-JE-UNA E-2024 de fecha 25 de julio de 2024, la Junta Electoral resolvió: Artículo 1.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación implemente la plataforma electrónica correspondiente para el sufragio virtual y realice la capacitación a los



UNA E

servidores involucrados en todas las etapas del proceso electoral; Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Publicaciones y Fomento Editorial elabore el material electoral necesario para el desarrollo del proceso de elecciones y lo remita a la Junta Electoral hasta el día 30 de julio del presente; Artículo 3.- Designar a, los miembros de las Juntas Receptoras del Voto;

- Que, la Junta Electoral atendió todos los pedidos de excusa presentados por los miembros de las Juntas Receptoras del Voto como miembros de las Juntas Receptoras del Voto y designa nuevos miembros;
- Que, con fecha 30 de julio de 2024 el Director de la Dirección de Publicaciones y Fomento Editorial entrega al Secretario de la Junta Electoral el material electoral constante en el acta de entrega recepción;
- Que, la Junta Electoral con la presencia de todos sus miembros y del Secretario, se reinstala a las 07h00 del día 01 de agosto de 2024 en la oficina de asesores de rectorado y se da inicio a la Jornada laboral;
- Que, la Junta Electoral procede a entregar el material electoral a todas las Juntas Receptoras del Voto que fueron debidamente instaladas, se instala además la Junta Receptora del Voto Virtual, se verifica que el sistema esté en funcionamiento y que los datos se encuentren en cero; se presenta las siguientes observaciones: En la Junta Receptora del voto No.1 faltó una papeleta de votación que se completó con la papeleta de votación Nro. 068; En la Junta Receptora de Voto No. 2 se reporta una papeleta más con código UNA E-PV-REP-2024-0608 la misma que se entrega a un miembro de la junta Electoral; En la Junta Receptora de Voto No. 4 se reporta una papeleta sobrante que es entregada al Secretario de la Junta Electoral;
- Que, siendo las 08h00 se da inicio al sufragio presencial y virtual;
- Que, siendo las 17h00 se concluye la jornada electoral y las Juntas Receptoras del Voto proceden a realizar el escrutinio;
- Que, por secretaría de la Junta se reciben las urnas selladas, actas y demás material electoral entregado por los secretarios de las Juntas Receptoras del voto, constancia que queda sentada en las respectivas actas, se recibe además el reporte de la votación en modalidad virtual;
- Que, la Junta Electoral procede a realizar el escrutinio de los votos;
- Que, durante la jornada electoral no se han observado irregularidades manifiestas en el material electoral ni en el proceso electoral que tengan incidencia sobre el resultado final; tampoco se ha evidenciado alteración de padrones electorales; no se evidenció pérdida alguna del material electoral con anterioridad al proceso electoral o antes de llevarse a cabo el sufragio; el proceso electoral se llevó en el día y hora señalado en la convocatoria y calendario electoral, En la Jornada Electoral estuvieron presentes todos los miembros de la junta Electoral y el secretario; no se evidencia suplantación, alteración o falsificación de ningún registro electoral o de las actas de instalación o de escrutinio; todas las actas de escrutinio llevan la firma del Presidente y del Secretario de la Junta Receptora del Voto;



Que, la Jornada Electoral evidencia en cada una de sus etapas absoluta transparencia, en la jornada de sufragio se contó con la participación de veedores designados por el Consejo Nacional Electoral;

Que, durante la jornada de sufragio no se presentaron observaciones por parte de los miembros de las Juntas Receptoras de los Votos que afecten el proceso, ni por los servidores del Consejo Nacional Electoral que acompañaron la jornada en su calidad de veedores;

Que, el Proceso Eleccionario está respaldado de legitimidad por la participación mayoritaria de los estudiantes de la comunidad universitaria con un porcentaje de 94,2 %;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional y el Reglamento de Elecciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Proclamar los resultados del Proceso de Elecciones de Representantes de Estudiantes al Consejo Superior Universitario:

Lista 5-10 Alianza La Libertad Avanza-Cauce Democrático:

Principales		Total votos nominales
David Alejandro Jaramillo Cabrera		1525
Briggette Stefania González Valdiviezo		2142
Bryam Josué Fajardo Lucero		1132
Alternos		
Paula Estefanía González Mogrovejo		1536
Santiago David Torres González		1637
Estefanía Jessenia Salto Astudillo		1389
Juan Diego Pijuana Erique		1150
Votos Nulos		876
Votos Blancos		285
Total votos candidatos	3101	72,76%
Total votos nulos	876	20,55%
Total votos blancos	285	6,69%
Total estudiantes que sufragaron	4262	100,00%

Artículo 2.- Declarar en calidad de ganadores del Proceso Electoral y en consecuencia como nuevos representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario a los estudiantes:

Principales
David Alejandro Jaramillo Cabrera
Briggette Stefania González Valdiviezo
Bryam Josué Fajardo Lucero
Alternos



UNA E

Paula Estefanía González Mogrovejo
Santiago David Torres González
Estefanía Jessenia Salto Astudillo
Juan Diego Pijuana Erique

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los resultados del proceso electoral son provisionales y podrán ser impugnados si concurren las causales establecidas en el Reglamento de Elecciones.

SEGUNDA.- Disponer al Secretario de la Junta Electoral una vez se encuentre en firme la presente resolución, se remita al Consejo Superior Universitario.

TERCERA.- Notificar a los estudiantes declarados ganadores del proceso eleccionario.

CUARTA.- Disponer a la Dirección de Comunicación Estratégica publique la presente resolución, en todos los canales oficiales de la institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, al 01 día del mes de agosto de dos mil veinte y cuatro.

Janeth Catalina Mora
**PRESIDENTE JUNTA
ELECTORAL UNA E**

Ing. Martín Urgilés González
MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL

Dr. Jaime Ullaui Ullaui
MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL

Luisa Calle Mogrovejo
MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL

César Salinas Molina
**SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL UNA E**